

EL RINCON DEL DOCAT

2019

Comentado por Mons. JOSE IGNACIO MUNILLA

Nº 154

¿POR QUÉ DEBE EXISTIR UN DERECHO PROPIO TRABAJADORES?

La razón de ser de porqué un Estado debe desarrollar un derecho de los trabajadores está en que, si se dejase a la mera iniciativa de un empresario y un trabajador la consecución de un acuerdo de las condiciones laborales, de forma que no tuviese que haber unas prescripciones que estén condicionando este tipo de acuerdo (*o formulado de otra manera ¿por qué tiene que haber normas que condicionen un acuerdo entre pares? ¿no basta con que estén de acuerdo los dos? ¿Por qué una regulación que esté constriñendo la libre opción de ese empresario y trabajador a trabajar en ese tiempo y forma? Si están de acuerdo en trabajar los siete días de la semana, porqué tiene que haber una regulación que les quite libertad*), el trabajador no podría elegir en libertad, porque para elegir en libertad tienen que existir unos condicionamientos determinados. No es verdad, que la inexistencia de una regulación previa pueda dar a luz un acuerdo más libre.

Para entender esto, se nos ofrece una cita de **Aristóteles**: *“Suelen ser siempre los más débiles los que buscan la igualdad y el derecho, pero los más poderosos no se ocupan de ello”*. Y esto lo decía ya Aristóteles.

En la economía de mercado, entre los firmantes de un contrato, existe solo un equilibrio y un espacio de maniobra para la estructuración de un acuerdo, cuando las dos partes comparten las mismas informaciones y un mismo poder económico. Esto, sin embargo, no es el caso a la hora de firmar contratos laborales. Por lo general, las empresas suelen estar mejor informadas y gozan de una posición económica superior. Es decir, una formulación legislada de un “derecho de los trabajadores” es absolutamente necesaria porque no hay verdadera libertad de elección mientras que el trabajador esté en una posición de inferioridad, ya que la necesidad del empleo le lleva a decir que sí a todo lo que el empresario le proponga, o de lo contrario van a elegir a otro, frente al empresario. Esa no es una situación desde la que se pueda elegir en libertad.

j.m 2019

Luego, la libre competencia laboral absoluta, de libre no tiene nada. Al final sería una utilización, desde una postura de preminencia, de la necesidad del trabajo que tiene el trabajador.

Por eso, los intereses justificados de los trabajadores deben ser protegidos por un derecho especial que se llama “derecho de los trabajadores”, que protege, por ejemplo, de la infra remuneración salarial, aquella remuneración que se sitúa muy por debajo del salario medio justo, o del pactado por convenio. Además, otras cosas que tienen que ser reguladas por el derecho laboral son el derecho al descanso, tener el domingo libre y vacaciones, y asegurar al trabajador en los casos de desempleo y enfermedad.